

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0508-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 6o., 8o., 9o. y 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sandra Anaya Villegas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	17 de febrero de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de febrero de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Seguridad Ciudadana.

II.- SINOPSIS

Establecer que las políticas públicas deberán basarse en evidencia con el objeto de estar bien fundamentadas y con bases científicas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XIV y XXIII del artículo 73 en relación con el párrafo noveno del artículo 21, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Artículo 6. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención de las violencias y del delito con carácter integral, atención a las causas que los generan, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores que induzcan el respeto al orden jurídico, la comunidad y la protección de las víctimas. ... Artículo 8. Los fines de la presente Ley son: I. a la III. ...	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o., 8o., 9o. Y 18 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. Único. Se reforman los artículos 6, 8, 9, y 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue: Artículo 6. El Estado desarrollará políticas basadas en evidencia en materia de prevención de las violencias y del delito con carácter integral, atención a las causas que los generan, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores que induzcan el respeto al orden jurídico, la comunidad y la protección de las víctimas. ... Artículo 8. ... I. a III. ...

IV. Definir atribuciones generales para la formulación de políticas, programas, acciones, estrategias y medidas orientadas a la prevención de las violencias y del delito, así como para reducir los factores que los incentivan;

V. a la **XII.** ...

...

Artículo 9. Corresponde a la Federación, a través de las instituciones competentes:

I. a la **III.** ...

IV. Emitir las políticas y lineamientos del desarrollo policial, ministerial, pericial y penitenciario;

Artículo 18. El pleno del Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública;

II. ...

IV. Definir atribuciones generales para la formulación de políticas **basadas en evidencia**, programas, acciones, estrategias y medidas orientadas a la prevención de las violencias y del delito, así como para reducir los factores que los incentiva;

V. a **XII.** ...

...

Artículo 9. ...

I. a **III.** ...

IV. Emitir las políticas **basadas en evidencia** y lineamientos del desarrollo policial, ministerial, pericial y penitenciario;

Artículo 18. ...

I. Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales **basadas en evidencia**, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública;

II. ...

III. Establecer lineamientos para la formulación de políticas generales en materia de seguridad pública; IV. a la XVIII. ...	III. Establecer lineamientos para la formulación de políticas generales en materia de seguridad pública, basadas en evidencia; IV. a XVIII. ...
	TRANSITORIOS. ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alan Gutiérrez Mendoza.